



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 201-182.578/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 9/19 (RESOL-2019-9-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **545/19.-**



ACTA ACUERDO SALARIAL

RC ELECTROINDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L – SPIQPYA B. BLANCA

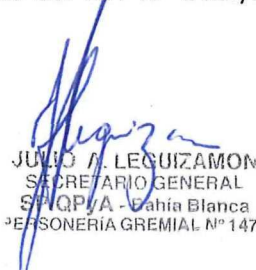
En la ciudad de Bahía Blanca, a los 10 días del mes de Junio de 2018, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, asistido por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y **RC Electroindustrial y Comercial S.R.L.**, CUIT 30-70902782-0, representada en este acto por el Sr. **CLAUDIO F. REZZUTI**, DNI 16.606.228, en su carácter de socio gerente de la firma, constituyendo domicilio en calle Santa Fé 629 de la localidad de Bahía Blanca, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) Diez por ciento (10%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2018.
- b) Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/10/2018.
- c) Tres por ciento (3%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/18 para todas las categorías del CCT N° 1429/2015 "E" sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.


CLAUDIO F. REZZUTI
Socio Gerente


JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPYA - Bahía Blanca
PERSONERÍA GREMIAL N° 1478


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.
T° 53 - F° 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
CUIT 28-36867513-4

SEGUNDO: Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT N° 1429/2015 "E", serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2018, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que de existir un desequilibrio imprevisto en la situación económica –según los valores de referencia que arroje el Índice Inflacionario del CREEBBA- que pudiera afectar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes se reunirán a fin de consensuar la forma de revertir tal situación.


QUINTO: Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT 1429/2015 "E".

SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1429/2015 "E".

SEPTIMO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Ing. REZZUTI CLAUDIO F.
Socio Gerente


JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SIPQPYA - Bahía Blanca
PERSONERIA GREMIAL


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABO GADA
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.
T° 53 - F° 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
QUIT 23-30967513-4

RC ELECTROINDUSTRIAL Y COMERCIAL

CATEGORIAS	ANEXO I	ANEXO II		
	mar-18	abr-18	oct-18	ene-19
	1%	10%	5%	3%
	Sueldo Basico	Sueldo Basico	Sueldo Basico	Sueldo Basico
PASANTE	\$ 14.832,36	\$ 16.315,59	\$ 17.057,21	\$ 17.502,18
ADMINISTRATIVO	\$ 19.686,01	\$ 21.654,61	\$ 22.638,91	\$ 23.229,49
AYUDANTE MECANICO	\$ 21.747,94	\$ 23.922,73	\$ 25.010,13	\$ 25.662,57
AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 23.272,59	\$ 25.599,85	\$ 26.763,48	\$ 27.461,66
1/2 OFICIAL MECANICO	\$ 25.707,65	\$ 28.278,41	\$ 29.563,80	\$ 30.335,03
1/2 OFICIAL ELECTRICISTA	\$ 27.230,10	\$ 29.953,11	\$ 31.314,61	\$ 32.131,52
OFICIAL MECANICO	\$ 27.506,91	\$ 30.257,60	\$ 31.632,95	\$ 32.458,15
OFICIAL ELECTRICISTA E INSTRUMENTISTA ESPECIALIZADO	\$ 29.362,45	\$ 32.298,70	\$ 33.766,82	\$ 34.647,70
OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO	\$ 27.746,37	\$ 30.521,01	\$ 31.908,33	\$ 32.740,72
OFICIAL ELECTRICISTA	\$ 29.046,54	\$ 31.951,19	\$ 33.403,52	\$ 34.274,91
OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO DE PUNTA	\$ 29.268,57	\$ 32.195,42	\$ 33.658,85	\$ 34.536,91
OFICIAL ELECTRICISTA E INSTRUMENTISTA ESPECIALIZADO DE PUNTA	\$ 30.891,92	\$ 33.981,11	\$ 35.525,71	\$ 36.452,46

Ing. REZZUTI CLAUDIO F.
Socio Gerente

DR. A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
S/IPPVA - Bahia Blanca
C. UNIVERS. C. REMIAL N° 1-78

ANDEA NATALIA PASCUAL
ABOGADA





MINISTERIO de
TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL



DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA



En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año 2018, siendo las catorce (14,00) horas comparecen en forma espontánea, por ante mí Javier Federico PACE, Asistente Técnico de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. N° 30.967.513, en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, quien acredita la personería invocada acompañando: Poder Especial, copia del Certificado de Autoridades expedido por la D.N.A.S, copia de la Personería Gremial y Estatutos, con domicilio legal en calle Sarmiento Nro. 265 de la ciudad de Bahía Blanca, y por la otra la Empresa **RC ELECTROINDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.**, CUIT 30-70902782-0, con domicilio real y legal en calle Santa Fe Nro. 629 de la ciudad de Bahía Blanca, comparece en su carácter de socio gerente el Sr. **CLAUDIO FABIÁN REZZUTI**, DNI 16.606.228, CUIT N° 20-16606228-5, quien acredita la personería invocada adjuntando Contrato Constitutivo en ocho (8) hojas.-----

Abierto el acto por el funcionario actuante y cedido el uso de la palabra a los comparecientes, éstos de común acuerdo, MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo a los efectos de adjuntar Acta Acuerdo Salarial suscripta en el día de la fecha, en dos (2) hojas que consta de siete (7) artículos y un (1) Anexo en una (1) hoja, con vigencia desde el 01/04/2018 al 31/03/2019, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1429/15 "E"; que RATIFICAN el total del contenido y firmas en éste acto.-----

Se deja constancia que la empresa ocupa cuatro (4) empleados por lo que no cuenta con Delegado de Personal.-----

A los fines de integrar la Comisión Negociadora que firmara el presente Acta Acuerdo se proponen los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato al señor Julio Argentino Leguizamon D.N.I. N° 18.488.432 y por la Empresa al señor Claudio Fabián Rezzuti.-----

Se deja constancia en carácter de Declaración Jurada que no se puede dar cumplimiento con la Ley 25674 y su decreto Reglamentario 514/03, que establece la participación femenina en la unidades de negociación colectivas de las condiciones laborales, ya que por las actividades propias de la Empresa no hay ninguna mujer en el encuadre del Sindicato trabajando en ella.-----

Por ultimo solicitan que éstos actuados sean elevados a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, para la homologación del Acuerdo Salarial. Que nada más tienen que agregar.-----

Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación integra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, para constancia por ante mí, funcionario actuante que certifica.-----

JAVIER FEDERICO PACE
LEGAJO 24450
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA
M.T.E y S.S.

REZZUTI CLAUDIO F.
Socio Gerente

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.
T° 53 - F° 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/09/7613
CUIT 23-30867512-1





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 9/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.